

Salvaguardias respecto de cambios arancelarios

Hernando Bermúdez Gómez

De acuerdo con la [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0017-RE, Guayaquil, 28 de febrero de 2026](#), “*se ha identificado una omisión sistemática en los controles de salida de las mercancías en la República de Colombia, situación que contraviene la Decisión 778 “Régimen Andino sobre Control Aduanero” de la Comunidad Andina, trasladando de forma injustificada la carga operativa, el riesgo fiscal y los costos de inspección al Estado ecuatoriano; ante esta ausencia resulta imperativo establecer una tasa de control aduanero sobre las mercancías que ingresen al Ecuador desde la República de Colombia, la cual actúa como una medida de seguridad nacional para suplir la carencia de fiscalización y garantizar la integridad de la recaudación fiscal y la seguridad de la cadena logística;*”, conforme a lo cual se resolvió: “*Artículo 4.– Base para cálculo de la tasa. - La tasa del cincuenta por ciento (50%) se calculará sobre el valor en aduana de las mercancías que provengan o que sean originarias de la República de Colombia; la liquidación de la base para el cálculo de la tasa será competencia del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de sus facultades.*” Así las cosas, se entiende que los miembros del [Consejo Consultivo Empresarial Andino](#), reunidos el lunes 26 de enero de 2026, hayan declarado “*Nuestro énfasis en la importancia del comercio intrarregional andino y su significado para la población y la economía regional. que ha permitido incrementar la competitividad, diversificar mercados, generar empleo y mejorar la calidad de vida de las familias andinas. La interrupción de dichos flujos impacta directamente en la producción, el empleo y los ingresos de sectores productivos y consumidores, en seguir fomentando el comercio ilícito, las economías criminales y la inseguridad ciudadana*”. Esta es una típica externalidad que afecta significativamente a ambos países y, concretamente, a las empresas participantes en el comercio exterior entre Colombia y Ecuador. Según el [Diario El País](#) “*Solo estaría operando cerca del 5 % de la cadena logística vinculada al comercio exterior en la zona*” Claramente las medidas de uno de los países afecta su propio empresariado. ¿Qué hacer cuando el daño se genera en el propio Gobierno? Seguramente alguno habrá pensado en triangulaciones. Es decir, en un comercio indirecto. Esto no ayudará eficientemente a las MiPymes. Los contadores, contemporáneamente involucrados en los riesgos, deberían haber reflexionado sobre esta posible solución y deberían haber concebido salvaguardias. ¿Será así?

Bogotá, marzo 12 de 2026